CONTRATO DE OBRA PUBLICA

No. ***MAT-DOP-FAISM13008/2024***

FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024 (FAISM)

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **MAT-DOP-FAISM13008/2024**, para la obra denominada **"AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE 15 DE JULIO, LOCALIDAD DE CAÑADA"** Ubicada en la localidad de **CAÑADA,** del Municipio de ATOTONILCO DE TULA, Hidalgo, que celebran por una parte **"EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA"**, Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA CONTRATANTE ",** representada por la **LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA**, Presidenta Municipal Constitucional; **ING JAIME CELERINO GARCIA PEREZ**, Sindico Hacendario; **ING. ARQ. IRVING ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ, Director de Obras Públicas**; y por la otra la persona física **CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ**, representada por c. **CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ,** en su carácter de **PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA",** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE"

I.1 que es un Municipio libre, con persona jurídica - política, investido de personalidad y patrimonio propios y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal.

I.2 Que se encuentra representada por la **LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA**, Presidenta Municipal Constitucional de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido con fundamento en los artículos 122, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la cual esta facultada para celebrar el presente Contrato en nombre y representación de **"EL CONTRATANTE"** de conformidad con los artículo 34 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.3 Que la SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO autorizo la inversión correspondiente al **"FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024 (FAISM)"**, mediante OFICIO No. ***HACIENDA-V-FAISM/GI-2024-013-003*** de fecha **15 DE AGOSTO DE 2024.**

I.4 Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante **ADJUDICACION DIRECTA**, de conformidad con el fallo de fecha 23 de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 1 fracción III, 33 fracción II y III, 28, 29, 30 fracción I y 31 al 40 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y artículos 31, 34, 36, 38, 41, 42, 44, 45 inciso A, 46 al 48 y 59 al 72 de su Reglamento y demás aplicables de los citados ordenamientos.

I.5 Que designa a la Dirección de Obras Publicas como la Dependencia Municipal para Dictaminar los requerimientos y especificaciones técnicas de la obra.

I.6 Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal ubicado **Av. Industrial s/n, Barrio de Boxfi, Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, Código Postal 42980**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. De "EL CONTRATISTA" A TRAVES DE SU REPRESENTAD0 DECLARA:

II.1 La c. **CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ** Declara ser una persona FISICA con actividad empresarial, legalmente de nacionalidad mexicana, debidamente acreditada con ACTA DE NACIMIENTO que en el LIBRO DOS DEL año 1990 en su foja 356 se encuentra la acta número TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS expedida en el Municipio de TIANGUISTENGO, Estado de Hidalgo , firmada por la oficial del registro civil, Mtra ISIDRA MIRIAM TORRES MONROY .

II.2 La **C. CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ** acredita su personalidad y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, código de identificación ***1771223355***. Original que se tuvo a la vista y se devuelve en el acto.

II.3 Que posee capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas acreditadas ante **"EL CONTRATANTE"**, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, y que mediante escrito que se anexa al presente contrato, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Hidalgo en vigor, y que no tienen limitante alguna que conforme a la legislacion mexicana le imposibilite a obligarse en terminos de este contrato

II.4 Que cuenta con los registros que se citan a continuación:

a) Registro Federal de Contribuyentes: **AIRC900803DX1**

b) Registro patronal IMSS No. **B7050022104**

c) Registro Patronal INFONAVIT: **B7050022104**

d) Padron de contratistas: **014-01-24**

II.5 Que conoce y se atiene al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, las Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción; las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes; las especificaciones y normas del Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería, el Programa de Trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo; que como anexos debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.

II.6 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores físicos, técnicos y económicos que intervienen en su ejecución.

II.7 Que señala como domicilio el ubicado en **AV. UNIVERSIDAD No. EXT 100, No. INT 5, COLONIA CESPEDES, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42090,** mismo que señala para todos los efectos de este instrumento comprometiéndose a dar aviso de cambio del mismo con quince días de anticipación.

III. De AMBAS PARTES:

Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan en forma algunos vicios en el consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de la obra consistente en la**: "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE 15 DE JULIO, LOCALIDAD DE CAÑADA"** Ubicada en la comunidad de CAÑADA, del Municipio de ATOTONILCO DE TULA, Hidalgo, y éste se

obliga a realizarla hasta su total terminación, conforme lo establecido en las bases de la ADJUDICACION DIRECTA, el Proyecto Ejecutivo de Obra, expediente técnico y planos, formando parte integrante del mismo, acatando para ello, lo establecido en el artículo 61 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y los ordenamientos, especificaciones y normas indicados en la Declaración II.5 de **"EL CONTRATISTA"**, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula. Forman parte de este contrato y se anexan al mismo: los planos, las especificaciones de construcción y el presupuesto

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de: **$430,258.93 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **$68,841.43 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 43/100 M.N.)** sumando un total **de $499,100.36 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 36/100 M.N.)** El importe pactado no podrá sobrepasarse, salvo que existan convenios modificatorios o adicionales, celebrados para tal efecto por las partes, en términos del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto pactado y sin que haya mediado convenio al respecto, se considerará como obra ejecutada por cuenta y riesgo de **"EL CONTRATISTA".**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos de la obra motivo del presente contrato, en **45 (CUARENTA Y CINCO)** días naturales, previa recepción de los anticipos correspondientes, a iniciar los trabajos, objeto de este contrato, el día **24 de octubre del año 2024**, y se compromete a concluir totalmente la obra el día **07 del mes de diciembre del 2024**, de conformidad con el programa de ejecución de obra aprobado por **"EL CONTRATANTE".**

Serán causas para diferir el plazo pactado, el atraso en la entrega del anticipo acordado en este instrumento, o, el atraso en la entrega física del inmueble en que habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato; las partes deberán observar en ambos casos, las formalidades previstas por los artículos 58 fracción I y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, respectivamente. No procederán estos diferimientos si **"EL CONTRATISTA"** no otorga en el término legal y pactado, la garantía de anticipo y cumplimiento, señalada en cláusula séptima de este contrato.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACION.- Conforme al Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Hidalgo, para el inicio de los trabajos **"EL CONTRATANTE"** otorgara oportunamente a **"EL CONTRATISTA"** UN ANTICIPO DEL **30% (TREINTA POR CIENTO)** del importe pactado en la CLAUSULA SEGUNDA de este instrumento, cuyo importe es de **$ 149,730.11 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 11/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado (IVA).**

"EL CONTRATISTA" se obliga con el anticipo otorgado, a realizar en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normas complementarias y se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiendo **"EL CONTRATISTA"** liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para el caso de rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar el saldo pendiente por amortizar a **"EL CONTRATANTE"**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la determinación correspondiente. Sí **"EL CONTRATISTA"** no realiza el reintegro en el plazo anteriormente pactado, éste se obliga a cubrir los cargos que resulten conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Para los efectos de la presente cláusula, **"EL CONTRATISTA"** se obliga realizar y anexar un programa de erogación del anticipo pactado, al que deberá sujetarse y que servirá de base a **"EL MUNICIPIO"** para verificar su correcta aplicación.

El programa de erogación del anticipo podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando no implique un incremento en el monto pactado en el presente contrato.

Las partes acuerdan que no se otorgará anticipo alguno para el caso de convenios modificatorios o adicionales que se suscriban, así como tampoco para los importes que resulten de los ajustes de costos de este contrato, o en su caso de los convenios señalados.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL CONTRATANTE" pondrá oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** y con antelación al inicio de los trabajos, el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo la obra materia del presente contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. De ello se levantará el acta correspondiente.

SEXTA: PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de avance de obra, elaboradas con periodicidad, no mayor de un mes. contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 127 de su Reglamento **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a él residente de supervisión de la obra dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte que para el pago de las estimaciones **"EL CONTRATANTE"** hubiera fijado en el presente contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago correspondiente. Para la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión de obra, contará con un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. **"EL CONTRATANTE"** pagará las estimaciones en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"EL CONTRATANTE"** inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que **"EL CONTRATISTA"** solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados. Las estimaciones se pagarán a **"EL CONTRATISTA"** mediante transferencias electrónicas a cargo de las cuentas con apertura en Instituciones Bancarias manifestadas por escrito por **"EL CONTRATISTA"**.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, las partes se sujetarán al procedimiento previsto por el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la siguiente estimación.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato, **"EL CONTRATANTE"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el importe pactado en este contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los rubros no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previo a su pago.

SEPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en favor de **"EL CONTRATANTE"**, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y en los artículos 65 al 79 de su Reglamento, las garantías a que haya lugar con motivo del anticipo y cumplimiento de este contrato, mediante pólizas de fianza otorgadas por Institución Mexicana legalmente autorizada a favor y a satisfacción de **"EL CONTRATANTE".**

GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO. Que deberá constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor del **MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA**, por la totalidad del importe otorgado como anticipo, para efectos de garantizar su correcta inversión y sea aplicado en los términos pactados en la cláusula quinta de este contrato; y se obliga a presentarla previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la invitación mediante

la cual se le adjudico el presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo acordado.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO A fin de garantizar el debido cumplimiento del contrato, **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar a **"EL CONTRATANTE"**, fianza por **el 10% (DIEZ POR CIENTO)** del importe total contratado, incluyendo el 16 % del Impuesto al Valor Agregado, otorgada por Institución Mexicana, debidamente autorizada a favor y a satisfacción de "EL CONTRATANTE". La fianza que garantice el cumplimiento deberá ser entregada dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Si transcurrido el plazo no se hubieren otorgado las fianzas respectivas, **"EL CONTRATANTE"** podrá declarar unilateralmente la rescisión administrativa del contrato.

En el supuesto de que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a entregar un documento ampliatorio en la fianza.

En los casos de modificaciones al monto o plazo, **"EL CONTRATISTA"** entregara a **"EL CONTRATANTE"** el endoso de la(s) garantía(s) correspondiente(s), dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** reciba copia del convenio debidamente formalizado o notificación por escrito de **"EL CONTRATANTE"**
La garantía considerara el nuevo plazo y/o monto concedido. En el caso de modificaciones de monto, el endoso de aumento de la garantía será del 10% del monto del incremento que se pacte. Adicionalmente el o los endosos a las garantías que presente **"EL CONTRATISTA"** deberán contener la estipulación que se emiten de forma conjunta, solidaria e inseparable, a las emitidas por la misma compañía afianzadora que garantizo la obligación principal, afianzando los nuevos términos y condiciones adquiridos, haciéndose referencia en el o los endosos al documento que dio origen.

GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- Conforme al artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"EL**

CONTRATISTA'' quedara obligado a responder por los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este contrato.

Para efecto de lo anterior y garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior previo a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos surgidos en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de la fianza, que se obliga a constituir a favor de **MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA**, por el equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO**) del monto total ejercido de los trabajos con vigencia de un año siguiente a la fecha de entrega de la obra.

Esta garantía se libera una vez transcurridos doce meses contados a partir de la fecha del acta de entrega recepción física de los trabajos, siempre que durante ese término no hayan surgido una responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA''**. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **"EL CONTRATANTE''** notificara por escrito a **"EL CONTRATISTA''** para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo de 30 días naturales, transcurrido este término sin que hubiera realizado, **"EL CONTRATANTE''** procederá a hacer efectiva la fianza.

Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podan convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía para tal fin **"EL CONTRATISTA"**, entregara el endoso correspondiente.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando, a partir de la presentación de propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados por ambas partes, atendiendo lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratante procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones:

I. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los Índices Nacionales de Precios Productor que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **"EL CONTRATISTA"** y **"EL CONTRATANTE"** no se encuentre dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL CONTRATANTE"** procederá a calcularlos conforme al precio que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
II. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta, y
III. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.
IV. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.
V. Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato inicial sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

NOVENA. - RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. - Una vez concluidos los trabajos relativos a la obra materia de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a comunicar a **"EL CONTRATANTE"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los diez días hábiles siguientes.

Las partes acuerdan que la recepción de los trabajos, se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que se haya constatado su terminación, en los términos del párrafo anterior, con la comparecencia de **"EL CONTRATANTE"**, **"EL**

CONTRATISTA" y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

"EL CONTRATANTE" comunicará a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la terminación de los trabajos y con anticipación no menor de ocho días hábiles, informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que, nombre representante que asista al acto.

En la fecha señalada, **"EL CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con ó sin la comparecencia de los representantes a que se refieren los párrafos anteriores, si **"EL CONTRATANTE"** no recibe la obra en la fecha señalada, se tendrá por recibida.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes se obligan a elaborar dentro de los veinte días hábiles posteriores, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Para el caso de que exista desacuerdo entre las partes, respecto del finiquito o bien, si **"EL CONTRATISTA"** no acude con **"EL CONTRATANTE"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, y deberá comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, a **"EL CONTRATISTA"**, este tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión se dará por aceptado.

Determinado el saldo total **"EL CONTRATANTE"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, ó bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes respecto al presente contrato.

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE "EL CONTRATANTE" Y DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuara como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en la ejecución de los trabajos,

debiendo contar con la autoridad para recibir comunicaciones a nombre de **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a lo estipulado al cumplimiento de este contrato.

"EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de su aceptación o remoción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Así mismo, **"EL CONTRATANTE"** establecerá la residencia de supervisión de obra, con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"** ésta residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; así mismo tendrá las facultades y responsabilidades que le otorga la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

BITACORA. - las partes se obligan a registrar en la bitácora de la obra los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, formando parte integrante del contrato, y se sujetara a lo estipulado en la sección segunda del título cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El uso de la bitácora es obligatorio en el presente contrato

DECIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA" como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato, liberando a **"EL CONTRATANTE"** de las mismas, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario.

En consecuencia **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"** en relación con los trabajos de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA", será el único responsable de la ejecución de los trabajos y se obliga sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes

en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal ó Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL CONTRATANTE"** Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cabo de **"EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CONTRATANTE"**, o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o de vicios ocultos a que se refiere la cláusula SEPTIMA de este contrato.

"EL CONTRATISTA" no podrá subcontratar la totalidad de la obra; solo podrá hacerlo con respecto de algunas de las partes de esta o cuando se adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en la obra, en ambos casos, con autorización, **"EL CONTRATISTA"** seguirá siendo responsable de la ejecución ante **"EL CONTRATANTE"** y el subcontratista, no quedara subrogado en ningún los derechos del primero.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"EL CONTRATANTE"** comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse **"EL CONTRATANTE"** procederá a:

I.- Retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario estatal como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

II.- Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco al millar del importe total de los trabajos contratados que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"EL CONTRATANTE".**

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de **"EL CONTRATANTE"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA".**

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones de avance de obra que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

a).- Amortización del anticipo recibido, según los porcentajes correspondientes.

b).- El cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que corresponde a la Secretaría de la Contraloría.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando de ello a **"EL CONTRATISTA"**, y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. Dicha suspensión, no podrá ser por tiempo indefinido y no excederá del 25% del plazo originalmente pactado en el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Así mismo, **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de

continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave para el Estado ó para el interés social, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

En caso de suspensión, terminación anticipada o rescisión del presente contrato las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento que prevé los artículos 64, 65 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO."**EL CONTRATANTE**" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas justificadas y de interés general, por contravención a cualquiera de las cláusulas del presente contrato o a los lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen los artículo 65 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 143, 145 al 148 de su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, en cuyo caso **"EL CONTRATANTE"** se lo notificará a **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, para lo cual las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

I.- El procedimiento se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término anterior, **"EL CONTRATANTE"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista.

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción II de este articulo

Por lo tanto las partes están de acuerdo en que cualquier contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL**

CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"** además de que se aplicarán a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales pactadas en este contrato, así como proceder a hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, acatando para el caso de rescisión administrativa, lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento, y lo que le resulte aplicable.

DÉCIMA SEPTIMA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y sus anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que se le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - ANÁLISIS DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS. - "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a **"EL CONTRATANTE"** sus análisis de precios unitarios para obras extraordinarias, previamente a la iniciación de ellas. **"EL CONTRATANTE"** revisará los análisis de precios extraordinarios en un plazo no mayor de quince días hábiles, y podrá autorizar a **"EL CONTRATISTA"** el pago parcial de las obras extraordinarias, que ordene a **"EL CONTRATISTA"**, estimadas a un 60% (SESENTA POR CIENTO) del precio unitario extraordinario propuesto, mientras se aprueba dicho precio.

"El CONTRATANTE" faculta al Director de Obras Públicas, para que autorice por escrito la ejecución de los trabajos no previstos en el catálogo original, lo que se hará de conformidad con lo establecido en los Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 al 109 de su Reglamento.

DECIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN.- En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca Estado de Hidalgo; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, y en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento.

VIGÉSIMA - Ambas Partes convienen expresamente que en el presente contrato no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información contenida en el presente instrumento.

El presente contrato se firma por duplicado en el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, a los 24 días del mes de octubre de 2024.

POR **"EL MUNICIPIO"**

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. YOCELIN TOVAR MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "LA CONTRATISTA"

C. CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ
PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

TESTIGOS

ING. ARQ. IRVING ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C.P. MARCOLINO CELSO ESCAMILLA REYES
TESORERO MUNICIPAL

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **MAT-DOP-FAISM13008/2024**, celebrado entre el MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA y la persona moral CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ para la obra **"AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE 15 DE JULIO, LOCALIDAD DE CAÑADA"** Ubicada en **CAÑADA** en el Municipio de ATOTONILCO DE TULA, Estado de HIDALGO.

CONSTRUCTORA

Construcciones, Edificación, Agua potable, alcantarillado y Remodelación

CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ
RFC: AIRC900803DX1

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-2024-FAISM-013008

Descripción de los trabajos: Ampliación de red eléctrica en calle 15 de julio, localidad de cañada, ubicados en La Cañada, Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.

Fecha: 22 de octubre del 2024

Periodo de Ejecución
Inicio: 24 de octubre del 2024
Término: 07 de diciembre del 2024
Duracion: 45 dias naturales

AE-10 CATALOGO DE CONCEPTOS

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Precio unitario con letra	Importe
	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE 15 DE JULIO, LOCALIDAD DE CAÑADA					**$430,258.93**
	LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA					**$272,272.41**
2024-6013-0024-CI-PY	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE CONCRETO PCR 13C-600; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA, DISEÑO DEL PROYECTO, SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	5.00	$12,915.00	Doce mil novecientos quince pesos 00/100 MXN	$64,575.00
2024-6013-0025-CI-PY	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE CONCRETO PCR 11C-500; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECANICA, DISEÑO DEL PROYECTO, SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	3.00	$13,207.00	Trece mil doscientos siete pesos 00/100 MXN	$39,621.00
2024-6013-0085-CI-SV	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DISTRIBUCIÓN PARA REDES AÉREAS 1C-1F-2H- 23 kV-1/0 AWG-ACSR-PC (URBANA), INCLUYE: MATERIAL Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECÁNICA, DISEÑO DEL PROYECTO, SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	KM	0.252	$475,263.00	Cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 MXN	$119,766.28
2024-6013-0028-CI-PY	SUMINISTRO E INSTALACION DE LINEA AEREA DE BAJA TENSION 120V-1C-50MCL-0.30KM-AL-ACSR (2+1) 3/0-1/0C-PC; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECÁNICA, DISEÑO DEL PROYECTO, SUPERVISIÓN COSTO POR CONEXIÓN DE LÍNEA DE 2 FASES - 3 HILOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	TRAMO	0.433333	$111,485.00	Ciento once mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 MXN	$48,310.13
	TRANSFORMADOR					**$151,250.52**
2024-6013-0032-CI-PY	SUMINSTRO Y COLOCACIÓN DE TRANSFORMADOR 1T-1F-10KVA-22860YT/13200-120/240 V., INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECÁNICA, DISEÑO DEL PROYECTO, PRUEBAS PARA PUESTA EN OPERACIÓN, CONEXIÓN, SUPERVISIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.000	$45,003.00	Cuarenta y cinco mil tres pesos 00/100 MXN	$45,003.00
2024-6013-0035-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE TIERRA PARA EQUIPOS; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	$3,073.00	Tres mil setenta y tres pesos 00/100 MXN	$3,073.00
2024-6013-0046-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA (PS1N) 23 KV; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	1.00	$4,328.43	Cuatro mil trescientos veintiocho pesos 43/100 MXN	$4,328.43

CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ
R.F.C. AIRC900803DX1
AVENIDA UNIVERSIDAD No.100, Colonia Cespedes,
Pachuca de Soto, hidalgo
C.P. 43270
Tel: 771 709 08 27

Parcial : **$324,676.84**
Acumulado : **$324,676.84**

CONSTRUCTORA

Construcciones, Edificación, Agua potable, alcantarillado y Remodelación

CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ
RFC: AIRC900803DX1

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-2024-FAISM-013008

Descripción de los trabajos: Ampliación de red eléctrica en calle 15 de julio, localidad de cañada, ubicados en La Cañada, Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.

Fecha: 22 de octubre del 2024

Periodo de Ejecución
Inicio: 24 de octubre del 2024
Término: 07 de diciembre del 2024
Duracion: 45 dias naturales

AE-10 CATALOGO DE CONCEPTOS

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Precio unitario con letra	Importe
2024-6013-0047-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA (RP1N) 23 KV; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	2.00	$4,187.05	Cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 05/100 MXN	$8,374.10
2024-6013-0048-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA; (AP1N) 23 KV; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	2.00	$9,417.98	Nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 98/100 MXN	$18,835.96
2024-6013-0050-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA AÉREA TIPO PD1N 23 KV. URBANA; INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, SEGÚN ESPECIFICACIONES C.F.E.	PZA	1.00	$5,921.47	Cinco mil novecientos veintiun pesos 47/100 MXN	$5,921.47
2024-6013-0051-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RETENIDA BANQUETA ANCLA (RBA); INCLUYE: EXCAVACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	4.00	$4,220.56	Cuatro mil doscientos veinte pesos 56/100 MXN	$16,882.24
2024-6013-0053-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RETENIDA DOBLE ANCLA (RDA); INCLUYE: EXCAVACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	2.00	$4,730.45	Cuatro mil setecientos treinta pesos 45/100 MXN	$9,460.90
2024-6013-0054-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RETENIDA ESTACA ANCLA (REA); INCLUYE: EXCAVACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	$9,412.62	Nueve mil cuatrocientos doce pesos 62/100 MXN	$9,412.62
2024-6013-0055-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA B.T. REMATE (2+1) CONCRETO; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	2.00	$2,977.64	Dos mil novecientos setenta y siete pesos 64/100 MXN	$5,955.28
2024-6013-0057-CI-PY	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA B.T. PASO (2+1) CONCRETO; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	2.00	$2,865.92	Dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos 92/100 MXN	$5,731.84
2024-6013-0059-CI-PY	SUMUNISTRO Y COLOCACIÓN DE BAJANTE DE TIERRA; INCLUYE: ALAMBRE DE COBRE CALIBRE 4, ELECTRODO PARA TIERRA ACS 16, CONECTADOR COMPRESIÓN CU CET-16, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA , EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	5.00	$1,817.85	Un mil ochocientos dicisiete pesos 85/100 MXN	$9,089.25
2024-6013-0060-CI-PY	SUMUNISTRO Y COLOCACIÓN DE APARTARRAYOS ADOM 21 KV., CON NORMA CFE; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	1.00	$4,440.24	Cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 24/100 MXN	$4,440.24

CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ
R.F.C. AIRC900803DX1
AVENIDA UNIVERSIDAD No.100, Colonia Cespedes,
Pachuca de Soto, hidalgo
C.P. 43270
Tel: 771 709 08 27

Parcial : **$94,103.90**

Acumulado : **$418,780.74**

CONSTRUCTORA

Construcciones, Edificación, Agua potable, alcantarillado y Remodelación

CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ
RFC: AIRC900803DX1

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-2024-FAISM-013008

Descripción de los trabajos: Ampliación de red eléctrica en calle 15 de julio, localidad de cañada, ubicados en La Cañada, Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.

Fecha: 22 de octubre del 2024

Periodo de Ejecución
Inicio: 24 de octubre del 2024
Término: 07 de diciembre del 2024
Duracion: 45 dias naturales

AE-10 CATALOGO DE CONCEPTOS

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Precio unitario con letra	Importe
2024-6013-0061-CI-PY	SUMUNISTRO Y COLOCACIÓN DE CORTACIRCUITO FUSIBLE 27 KV, CCF-27-100-150-6000, CON NORMA CFE; INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	1.00	$4,742.19	Cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 19/100 MXN	$4,742.19
	SEÑALIZACION					**$6,736.00**
EF24c0191	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CAL. 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1 ½" x 1/8 ", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1 ½" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm. Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACION DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERAN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISION; INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	6736.00	Seis mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 MXN	$6,736.00

LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA	**$272,272.41**
TRANSFORMADOR	**$151,250.52**
SEÑALIZACION	**$6,736.00**

SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO		**$430,258.93**
IVA 16%	$	68,841.43
TOTAL PRESUPUESTO	$	**499,100.36**

Cuatrocientos noventa y nueve mil cien pesos 36/100 MXN

CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ
R.F.C. AIRC900803DX1
AVENIDA UNIVERSIDAD No.100, Colonia Cespedes,
Pachuca de Soto, hidalgo
C.P. 43270
Tel: 771 709 08 27

Parcial : **$11,478.19**
Acumulado : **$430,258.93**



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ARRIETA
RUIZ
CLAUDIA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO
03/08/1990

SEXO M

DOMICILIO
AV UNIVERSIDAD 100
COL CESPEDES 42090
PACHUCA DE SOTO, HGO.

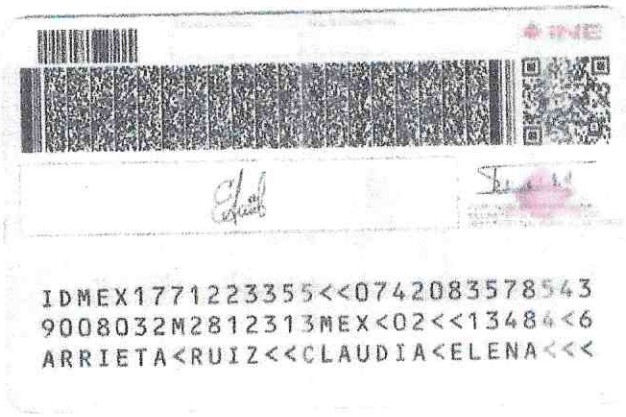
CLAVE DE ELECTOR ARRZCL90080313M400

CURP AIRC900803MHGRZL07

AÑO DE REGISTRO 2018 02

ESTADO 13 MUNICIPIO 047 SECCIÓN 0742

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028



INE

IDMEX177122335 5<<0742083578543
9008032M2812313MEX<02<<13484<6
ARRIETA<RUIZ<<CLAUDIA<ELENA<<<

Identificador Electrónico
13068000120230017628

Clave Única de Registro de Población
AIRC900803MHGRZL07

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro
HIDALGO

Municipio de Registro
TIANGUISTENGO

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	**19/10/1990**	**2**	**356**

Datos de la Persona Registrada

CLAUDIA ELENA	ARRIETA	RUIZ
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
MUJER	03/08/1990	PACHUCA DE SOTO HIDALGO
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

PEDRO	ARRIETA	ARENAS	MEXICANA	---
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:

CLEMENCIA	RUIZ	CERECEDO	MEXICANA	---
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
Sin anotaciones marginales.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 406 y 408 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia. A los 14 días del mes de Octubre de 2023. Doy fe.

Firma Electrónica:

QU IS Qz kw MD gw M0 1I R1 Ja TD A3 fE NM QV VE SU Eg RU xF Tk F8 QV JS SU VU QX xS VU Ia fD Ex Mz A2 OD Aw MD Ex OT kw MD Az NT Yx fE Z8 My Bk ZS Bh Z2 9z dG 8g ZG Ug MT k5 MH xI SU RB TE dP fG 51 bG x8 bn Vs bA ==

Código QR

Código de Verificación
11306800011990003561

Directora General
Mtra. Isidra Miriam Torres Monroy

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp ,capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
AIRC900803MHGRZL07

Nombre
CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
20/05/1998	19039708	HIDALGO

113068199000356

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los [illegible]s personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la c[illegible]trucción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

Número de Folio

12O34428C16

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

Pachuca de Soto , Hgo., a 16 de Octubre de 2024

Nombre, Denominación o Razón Social del contribuyente: CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ

RFC: AIRC900803DX1

En atención a su solicitud sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 6, 8, fracciones I, II, III, VI y VIII, 67 y 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo; 1, 4, 17, fracción II, 23, 25, 29 fracciones XI, XII y LVI y ARTÍCULOS TERCERO, SEXTO, INCISO a) Y SÉPTIMO TRANSITORIOS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 5, 7 fracción III inciso b), 10 fracciones I, II, V y IX, 11 primer párrafo, 12, 14, 26 fracciones I y VIII y 31 fracciones XIV, XVII, XXXII, XXXVII, XXXVIII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; regla 2.1.4.7.2 de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2024; se le informa, que de la consulta realizada el 16 de Octubre de 2024 a las 15:49 horas, en los Padrones Estatales y Controles Institucionales con que cuenta la Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, se obtiene el siguiente resultado:

Se verifica que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del Artículo 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, por lo que se emite la presente en sentido **Positivo.**

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de sus obligaciones fiscales, por lo cual esta autoridad fiscal deja a salvo las facultades de comprobación de los órganos fiscalizadores competentes, conforme al Código Fiscal del Estado de Hidalgo, teniendo una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

Si requiere información al respecto, comunicarse a los teléfonos 800 737 7383 o al 771 689 0514. https://portaltributario.hidalgo.gob.mx/directorio-crh.html

CADENA ORIGINAL

|704383|AIRC900803DX1|12O34428C16|15/11/2024|3-POSITIVO|15/11/2024|

SELLO DIGITAL

5c82c9f873cceb33504cbbe9a5fcd6492ac461ca

Verificar información

Este documento fue generado a través de medios electrónicos, otorgándole validez jurídica mediante el uso del sello digital igual que una firma autógrafa, con fundamento en la Cláusula Séptima, párrafo quinto del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo, artículos 17-D, párrafo cuarto y 17-E del Código Fiscal de la Federación; 27 TER, párrafos cuarto y quinto del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y la regla 1.1.5.1. de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2024.
Sus datos personales son incorporados y protegidos en nuestros sistemas institucionales, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal. Para mayor información lo invitamos a ingresar a http://portaltributario.hidalgo.gob.mx/pdf/aviso%20privacidad.pdf

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NE6061747	AIRC900803DX1

Nombre, Denominación o Razón social

CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de octubre de 2024 a las 11:10 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||AIRC900803DX1|24NE6061747|16-10-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

SKJot7RskmJvtn0g9uuJCHvEswwlOR7jrfGPAyvk9ISWn5QrQyI7gc5hB3hINOy+DpZQVoNe43MR7p70wfvWx8uLU
dtgSGRlqCAY5DidXO0IT+sfJxFo8TITFjOGApRJ2da1QevvgHYA6a8/lLD9+CEtVn5MryGwFtZpyGpqQjJd1bD7LP
1/TUS70SXYXMhgP0h3Fn2jL/biA8CHRUOadNTSklxknw2TlBVxucz2Re2lY+PEEDzmon2lXLDs89CzKzk19A/YmdF
byf60Ldy1P+qdYXqilGTWmpMgCE7MlgU7il5x6xSYcPpna8bIlj2rGflEFEVwvM0sOumLE0A==

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original
||AIRC900803DX1|24NE6061747|16-10-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital
SKJot7RskmJvtn0g9uuJCHvEswwIOR7jrfGPAyvk9ISWn5QrQyI7gc5hB3hINOy+DpZQVoNe43MR7p70wfvWx8uLU
dtgSGRlqCAY5DidXO0IT+sfJxFo8TITFjOGApRJ2da1QevvgHYA6a8/ILD9+CEtVn5MryGwFtZpyGpqQjJd1bD7LP
1/TUS70SXYXMhgP0h3Fn2jL/biA8CHRUOadNTSkIxknw2TIBVxucz2Re2IY+PEEDzmon2IXLDs89CzKzk19A/YmdF
byf60Ldy1P+qdYXqiIGTWmpMgCE7MlgU7il5x6xSYcPpna8bIlj2rGflEFEVwvM0sOumLE0A==

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AIRC900803DX1
Registro Federal de Contribuyentes

CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15030698976
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
PACHUCA DE SOTO , HIDALGO A 16 DE OCTUBRE DE 2024

AIRC900803DX1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AIRC900803DX1
CURP:	AIRC900803MHGRZL07
Nombre (s):	CLAUDIA ELENA
Primer Apellido:	ARRIETA
Segundo Apellido:	RUIZ
Fecha inicio de operaciones:	14 DE ENERO DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	14 DE ENERO DE 2013
Nombre Comercial:	CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ

Datos del domicilio registrado

Código Postal:42090	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: UNIVERSIDAD	**Número Exterior:** 100
Número Interior:5	**Nombre de la Colonia:** CESPEDES
Nombre de la Localidad: PACHUCA DE SOTO	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** PACHUCA DE SOTO
Nombre de la Entidad Federativa: HIDALGO	**Entre Calle:** CALLE DOS CARLOS

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE SAUCILLO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	50	26/03/2015	
2	Construcción de obras de urbanización	30	12/07/2021	
3	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	20	12/07/2021	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	14/01/2013	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	12/07/2021	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/07/2021	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/07/2021	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/07/2021	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2024	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2024/10/16|AIRC900803DX1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000000031||

Sello Digital: HiJ++YOR4Vr1D8uGS+YyAhFAuvcMQb7nP7eAzrXCsCzWI2j93m4EgPaVa3UTuWdRkVNkl2rXsF9nUA5/GjEad6f7bGD58tZzVltRwS4bMNckamBHweByF4BIhTZROGxHFtoxEEq8MiWHPs/IBGcqdclSDHK3JogDzzQD/Ek/R80=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

CONSTRUCTORA

Construcciones, Edificación, Agua potable, alcantarillado y Remodelación

PACHUCA DE SOTO HIDALGO A 24 DE OCTUBRE DEL 2024
ASUNTO: DATOS BANCARIOS.

C. LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO

PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA OBRA: **"AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE 15 DE JULIO, LOCALIDAD DE CAÑADA"**, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA CAÑADA MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, CON NÚMERO DE CONTRATO: **MAT-DOP-FAISM13008/2024** DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2024.

HAGO ENTREGA DE LOS **DATOS BANCARIOS** DE LA OBRA ANTES MENCIONADA.

BENEFICIARIO	CLAUDIA ELENA ARRIETA RUÍZ
RFC	AIRC900803DX1
INSTITUCIÓN BANCARIA	BANCOMER
SUCURSAL	5580 PACHUCA NUEVO EDIFICIO MADERO
CIUDAD	PACHUCA DE SOTO
No. DE CUENTA	0486117503
CLABE	012290004861175033
CONTACTO	CLAUDIA ELENA ARRIETA RUÍZ
CORREO ELECTRÓNICO	lenaarz900803@gmail.com
TELÉFONO	771-709-08-27
ACTIVIDAD PREPONDERANTE	ELECTRIFICACION
TIPO DE EMPRESA (PEQUEÑA, MEDIANA, GRANDE)	CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ (PERSONA FISICA)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ
DOMICILIO FISCAL	AVENIDA UNIVERSIDAD NO.100 COLONIA CESPEDES, CP. 42090, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

SIN MÁS POR EL MOMENTO Y AGRADECIENDO LA ATENCIÓN QUE SIRVA AL PRESENTE.

ATENTAMENTE

C. CLAUDIA ELENA ARRIETA RUÍZ
PERSONA FÍSICA

CONSTRUCTORA

Construcciones, Edificación, Agua potable, alcantarillado y Remodelación

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 24 DE OCTUBRE DEL 2024

C. LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO

PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA OBRA: **"AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE 15 DE JULIO, LOCALIDAD DE CAÑADA",** UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA CAÑADA MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, CON NÚMERO DE CONTRATO: **MAT-DOP-FAISM13008/2024** DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2024.

SOBRE EL PARTICULAR Y POR ASI CONVENIR A MIS INTERESES, MANIFIESTO QUE RENUNCIO AL ANTICIPO DEL 30.00% (TREINTA POR CIENTO) DE LA OBRA ANTES MENCIONADA.

SIN MÁS POR EL MOMENTO Y AGRADECIENDO LA ATENCIÓN QUE SIRVA AL PRESENTE.

ATENTAMENTE

C. CLAUDIA ELENA ARRIETA RUÍZ
PERSONA FÍSICA

CONSTRUCTORA

Construcciones, Edificación, Agua potable, alcantarillado y Remodelación

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 24 DE OCTUBRE DEL 2024

C. LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO

PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA OBRA: **"AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE 15 DE JULIO, LOCALIDAD DE CAÑADA",** UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA CAÑADA MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, CON NÚMERO DE CONTRATO: **MAT-DOP-FAISM13008/2024** DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2024.

HAGO ENTREGA DE LA **POLIZA NO.2306272** CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE LA OBRA ANTES MENCIONADA.

SIN MÁS POR EL MOMENTO Y AGRADECIENDO LA ATENCIÓN QUE SIRVA AL PRESENTE.

ATENTAMENTE

C. CLAUDIA ELENA ARRIETA RUÍZ
PERSONA FÍSICA

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA FIADO

EXPEDICION
24-10-2024

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
49,910.04	PESOS	2306272	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 49,910.04 CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 04/100 M.N.

Por: CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ
Dirección: AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 100 INT. 5, COL. CESPEDES, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42090

Ante: MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA
Dirección: AV. INDUSTRIAL S/N, BARRIO DE BOXFI, ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, C.P. 42980

ANTE: MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA.

IPORTE GARANTIZADO: $49,910.04 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 04/100 M.N.).

PARA GARANTIZAR POR: CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ, CON DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA UNIVERSIDAD No. 100 INT. 5, COL. CESPEDES, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42090, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO: MAT-DOP-FAISM13008/2024 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A: AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE 15 DE JULIO, LOCALIDAD DE CAÑADA UBICADA EN LA COMUNIDADA DE CAÑADA, DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, CONFORMA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA ADJUDICACION DIRECTA, EL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA, EXPEDIENTE TECNICO Y PLANOS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, ACATANDO PARA ELLO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 61 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y LOS ORDENAMIENTOS, ESPECIFICACIONES Y NORMAS INDICADOS EN LA DECLARACION II.5 DE "EL CONTRATISTA", MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLAUSULA. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO Y SE ANEXAN AL MISMO: LOS PLANOS, LAS EPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION Y PRESUPUESTO. CON UN IMPORTE TOTAL DE: $499,100.36 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 36/100 M.N.), INCLUYENDO I.V.A. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, REPRESENTADO POR LA LIC. YOCELIN TOVAR MENDOZA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. ARQ. IRVING ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, C.P. MARCOLINO CELSO ESCAMILLA REYES, TESORERO MUNICIPAL.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LA OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y LOS CONVENIOS QUE DERIVEN DEL MISMO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL MUNICIPIO" VERIFIQUE FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y REALICE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN SU CASO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE CAUSE EJECUTORIA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE DICTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, LA VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO EL FIADO, PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRÓRROGA O ESPERA ACORDADOS, MISMO QUE SERÁ EXPEDIDO A JUICIO DE LA AFIANZADORA; CONTINUANDO VIGENTE LA FIANZA EN EL CASO EN QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS DE MANERA EXTEMPORÁNEA O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "EL MUNICIPIO" Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR. LA FIANZA ESTARÁ

Expedido en: OFICINA: 00403; PACHUCA, HIDALGO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF810403415

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

Firma Digital: aEvYxVhAx9T5D6hWxgGGoSPtuKHDYXQyU4teX3zEPDRu7x8ZZeHZNwABt0aCiMm1kx6PSDdtqCfGMG3zoyq7TSSIB7cOOOGgyvkFVsBqNJM8ZZU7uu4dRvB9qRJUE7C1A9AHfAJV993RDUWRNv7FpohSQckPDx7wn boGKjlnMVTke8V5eG4Gn329uwjEvjfxxM+3zUPKwJvP0l0vdPtujLNBmM2tD2HaAPdeVHo1E8CSlNvkV5Ya8jb9JFFPmDeH2i6sYNPOAQCTSIROKYEuGxhbAhUaNU5qjZQ3MOwxo85jj7NQVdGjP8SMYoCBi0k9w40Wgo==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0927 F9F6 89

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA FIADO

EXPEDICION
24-10-2024

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
49,910.04	PESOS	2306272	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 49,910.04 CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 04/100 M.N.

Por: CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ
Dirección: AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 100 INT. 5, COL. CESPEDES, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42090

Ante: MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA
Dirección: AV. INDUSTRIAL S/N, BARRIO DE BOXFI, ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, C.P. 42980

VIGENTE Y NO PODRÁ SER CANCELADA HASTA QUE SE REALICE LA FIRMA PREVIA DEL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES", EN DONDE SE ESTABLECE QUE NO EXISTE ADEUDO DE NINGUNA DE ELLAS Y POR LO TANTO, SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERO EL CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN, ASÍ COMO LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA; LA EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS SE SOMETERÁ EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00403; PACHUCA, HIDALGO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF810403415

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

Firma Digital: aEvYxYAx9T5D0hWxg5GoSPIuKVHD1YQyU4IeX3zEPDRu7v822eHZDwABtlDaCIMh1fxx6PSDdoQCIGMGSzjpvz/7SSIB7oO0OGgpyhFRvs8eiNJMBZZUTuu4dRw38qzIVbZUEYC149AAfAJV69RDUWRNv7TpohSQdFDx7wn
boGKjlnWYTKe89V5eG4Gn328owvEvjfrxMr3zUPKwJvP0l0vdPIujLN8mM2fDZHeAPdeVHo1E8CSINvkVkSYa6vjbIUFFPmDeHz8sYNPOAOCTSIROKYEuGhhbAHJaNU5qr7Q3MQwxx05jl7NGVdGPRSMY0G8I0k8u40MgQ==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0927 F9F6 89

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto especifico de que se trate.

Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A
Paseo de la Reforma 250
Torre Niza Piso 7
Col. Juárez, Cuauhtémoc
C.P. 06600 Cd. de México

O +52 (55) 5258-5800
W www.chubb.com/mx

Ciudad de México a 4 de noviembre de 2024

MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA

CHUBB

Ref: Contestación a la solicitud de validación de Póliza de Fianza/Certificado de Caución.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la Póliza de Fianza/Certificado de Caución número 2306272 / 0 y linea de validación 0927F9F689 con el Fiado/Contratante CLAUDIA ELENA ARRIETA RUIZ.

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 097665349239



Act. Eduardo López Medina.
Director Técnico
Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S. A.